Buenos Aires, \_\_ de \_\_\_\_\_\_2020.-

Señores

Club………………….

Presente

Ref.: Oferta para la inclusión esquema comercial “Grupo 40 Canchas de Hockey arena II”

De nuestra consideración:

Por este medio, formalizamos la presente oferta comercial denominada “Plan 40 Canchas de Hockey arena II”, que propone Commercial Carpet S.A., en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

I. ACLARACIONES PRELIMINARES.

Commercial Carpet SA., con domicilio en la calle Erezcano 3857 de la Ciudad de Buenos Aires, será denominada en adelante FORBEX.

La presente oferta, en caso de ser aceptada, establecerá las condiciones generales del plan comercial que propone FORBEX dirigido a vuestro club.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

Que FORBEX es una empresa especializada en la producción e instalación de canchas sintéticas, que ha instalado más del 90% de los campos de hockey sobre césped sintético que existen en Argentina.

Que es intención de FORBEX llevar adelante planes comerciales que permitan a los clubes colocar canchas de césped sintético.

Que en virtud de lo expuesto FORBEX eleva al …………………… en adelante “el club” la presente oferta comercial para su evaluación.

La oferta, con base en los principios de buena fe, probidad, confianza, y lealtad, que deberán regir la relación comercial para el caso que la misma entre en vigencia, establece las condiciones básicas que regirán la relación entre las partes.

III. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta tiene una vigencia de 15 días desde su notificación y se considerará aceptada en caso de que el Club notifique su aceptación por escrito en el plazo indicado. En caso de aceptación, la relación comercial entre las partes se regirá de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en el ANEXO A.

ANEXO A. Términos y condiciones de la relación comercial

1. OBJETO: Espacio a Cubrir

El Club adquirirá de FORBEX, una carpeta de césped sintético, conforme se indica en las condiciones de adquisición, ANEXO A, en adelante el “Producto” para cubrir una superficie 5.475 m2, (91,40 m x 55.00 y un sector perimetral de 1,50 en sus laterales), que deberán ser instalados, en donde el Club o Entidad indique, dentro del territorio de la República Argentina.

2. CARACTERÍSTICAS. GRUPO CERRADO DE COMPRA:

El Club integrará un grupo cerrado de cuarenta clubes que autofinanciarán la adquisición de canchas abonando las mismas en cuarenta cuotas al valor actualizado del producto y sin intereses de ninguna especie. Los productos se adjudicarán bajo la modalidad que se detalla más abajo.-

3.- CUOTA MENSUAL Y CONDICIONES DE ENTREGA:

3.1.- FORBEX informará con 20 días de anticipación, el valor de la cuota que deberá abonar el Club en cada mes, el que se ajustará al valor actualizado del producto.-

3.2.- El Club deberá abonar las cuotas en la/las cuenta/s bancaria/s que indique FORBEX, pudiendo ser las mismas modificadas libremente.-

3.3.- Las cuotas deberán abonarse entre los días 20 y 25 de cada mes.

3.4.- Para el caso de retraso en el pago de cualquiera de las cuotas, la mora se producirá de forma automática y generará el 3 % de interés mensual

3.5.- Es obligación del club cumplir con el acondicionamiento de las superficies y puesta a disposición de los elementos necesarios para la instalación que se definen en el Anexo A, así como también nombrar un responsable de obra quien tendrá el conocimiento pleno de la guía constructiva otorgada por Forbex y será el referente para la comunicación con Forbex por estos temas.

Por otra parte se deja constancia que Forbex aceptará las bases “in situ” pero “de visu”, para que comience la obligación de FORBEX de entregar y colocar la carpeta sintética.

3.6.- Una vez resultado adjudicatario el Club o Entidad, sea por sorteo o por licitación, deberá conformar su legajo de crédito, presentando las condiciones de garantías que FORBEX le solicite, ello podrá incluir el otorgamiento de garantías a satisfacción de FORBEX para asegurar debidamente el pago del precio faltante. Deberá suscribirse de modo previo a la adjudicación un nuevo convenio en el que se detallarán el lugar, condiciones y plazos de entrega, así como las condiciones de garantía y se documentará el saldo pendiente de pago.-

3.7.- FORBEX deberá cumplir con su obligación de entrega y colocación de la carpeta sintética dentro de los 30 días de haberse aprobado el legajo de crédito y desde que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en Anexo denominado condiciones de entrega, lo que suceda en último lugar.

4.- MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO Y CÁLCULO DE LA CUOTA:

Cada club abonará mensualmente el equivalente a una cuarentava parte del valor del producto definido en el Anexo A, conforme la lista de precios vigente a la fecha del efectivo pago, hasta completar las 40 cuotas.-

A cada cuota se le adicionarán los impuestos o percepciones que correspondan.-

El valor de las cuotas es en DOLARES ESTADOUNIDENSES, y las mismas deberán cancelarse en dicha moneda. Para el caso de que le sea imposible al Club adquirir DOLARES ESTADOUNIDENSES, deberán abonar la cuota en pesos, al tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina, del día de la efectivización de cada pago.-

5.- ADJUDICACIÓN Y ENTREGA:

Con los fondos abonados por la totalidad de los clubes, FORBEX procederá a poner a disposición de los Clubes o Entidades participantes un producto como se lo define en el Anexo A, en forma mensual. Los productos serán adjudicados a los Clubes o Entidades participantes por sorteo o licitación en meses alternados. De tal modo, el primer mes será adjudicado un producto por sorteo, el siguiente por licitación y así sucesivamente hasta que la totalidad de los clubes participantes, que se encuentren al día con sus obligaciones, hubiesen sido adjudicados.-

6.- FECHA DE ADJUDICACIÓN:

Los sorteos y las aperturas de sobres se realizarán en el domicilio que fije FORBEX, para lo cual se comunicará a los Clubes, el lugar, día y horario en que se realizará el acto de adjudicación con 7 días de anticipación al mismo, mediante la forma estipulada en la cláusula 14. El acto deberá realizarse entre el día 25 y el 30 de cada mes.-

Para participar del sorteo y/o de la licitación el club deberá encontrarse al día en el pago de las cuotas.-

7.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

El Sorteo se hará mediante el empleo de un bolillero y conforme al siguiente procedimiento:

7.1.- Para proceder al Sorteo el Escribano Público interviniente, verificará que se introduzcan tantas bolillas como clubes participen.-

7.2.- Los números de orden que identifiquen a cada uno de los clubes participantes serán correlativos y comenzarán por el número uno. El número que le corresponda a cada club será comunicado al momento de la aceptación de la propuesta.

7.3.- Se extraerán todas las bolillas, y el orden de extracción de las mismas determinará la secuencia de prioridad en la Adjudicación. También se podrá utilizar cualquier otro medio idóneo de sorteo.

7.4.- FORBEX notificará a los clubes el resultado del sorteo dentro de los 5 días de llevado a cabo el mismo, de la forma indicada en la cláusula 14.

8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

8.1.- La oferta para licitar se hará por medio de sobre cerrado, indicando en el exterior del mismo “LICITACIÓN NRO\_\_\_” y el número correspondiente a la fecha.

Dicho sobre contendrá el formulario proporcionado por FORBEX que deberá ser completado por el Club o Entidad.-

8.2.- La oferta será efectuada en cantidad de cuotas completas. El ganador deberá abonarlas dentro de los 5 días de realizada la licitación, si esto no sucediera se comienza el proceso con la segunda mejor oferta.-

8.2.- Las ofertas se recibirán en el domicilio que fije FORBEX para el acto licitatorio y hasta media hora antes del inicio del mismo.

8.3.- El cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos precedentemente mencionados será condición indispensable para la viabilidad de la oferta, por lo que cualquier omisión o alteración implicará su automática y absoluta invalidación.

8.4.- Será Adjudicado el Club o Entidad que haya ofrecido mayor cantidad de cuotas.

De existir ofertas iguales, la Adjudicación entre estos Clubes o Entidades se hará teniendo en cuenta la secuencia de extracción que le corresponda a cada uno en el Acto de Sorteo. El hecho de licitar significa para el Club o Entidad la aceptación lisa y llana de la adjudicación que eventualmente le pudiera corresponder.

8.5.- A los efectos de la imputación del monto ingresado por licitación, el cálculo de las cuotas que se cancelan será de la última hacia las primeras.-

8.6.- Si producida la adjudicación y antes de la entrega, el club dejase de abonar las cuotas correspondientes podrá dejarse sin efecto la adjudicación otorgada, debiendo regularizar su obligación de pago para volver a disponer de la carpeta.-

9.- CARACTERÍSTICAS. PRECIO BASE:

FORBEX deberá informar al menos 20 días corridos antes de hacerlo efectivo cualquier cambio de precio del producto definido en el Anexo A. Dicho valor se tomará en cuenta para calcular la cuota del mes inmediato posterior.-

10.- ENTREGA. CONDICIÓN DE ENTREGA:

FORBEX arbitrara los medios necesarios para asegurar el saldo de precio para poder así proceder a entregar el “producto”, debiendo el Club o Entidad cumplir con la conformación de un legajo de crédito. El club deberá, además, cumplir con lo dispuesto en el ANEXO A, a efectos de permitir la correcta colocación del producto en el espacio dispuesto para tal fin.-

11.- RESCISIÓN ANTICIPADA - CONVERSIÓN A METROS.-

Si por cualquier causa, se produjera la rescisión anticipada de este acuerdo, FORBEX procederá a convertir las sumas abonadas, a metros cuadrados de carpeta de césped sintético, al precio efectivamente abonado.-

En cualquier momento dentro de los dos años siguientes a la fecha de rescisión o finalización del presente plan, el club podrá integrar el monto faltante para el pago total del producto, y solicitar en consecuencia la colocación del mismo en las condiciones pactadas. FORBEX podrá asimismo financiar dicho saldo de precio faltante en la forma que las partes acuerden.-

No se realizarán entregas parciales de los metros así calculados.-

Transcurrido el plazo de dos años aquí previsto, se considerarán perdidos los derechos del club bajo este contrato en concepto de penalidad por incumplimiento y daños y perjuicios sin derecho de ninguna de las partes a ningún reclamo por ningún concepto derivado del presente.-

12.- CAMBIO DE PRODUCTO – ADICIONALES

El club podrá solicitar el cambio de producto o la instalación de metros adicionales a los definidos en el Anexo A. En caso de que ello resultara posible, FORBEX informará al club el costo de dichos adicionales o cambios, debiendo el club integrar dichas sumas de modo previo a la entrega o en la forma en que las partes acuerden.-

Dicho cambio de producto o metros adicionales, no será en ningún caso una obligación de FORBEX.-

13.- MORA:

Para el caso del incumplimiento y/o pago de las cuotas fuera de término, se pacta un interés punitorio del 3% mensual desde que cada monto es debido y hasta el momento del efectivo pago.-

14.- MECANISMO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Salvo disposición en contario, todas las notificaciones a las que se hace referencia en el presente, para la mejor ejecución de la Oferta, serán efectuadas mediante e-mail a las siguientes direcciones de correo electrónico:

(i) CLUB: deberá designar un correo electrónico en la aceptación de la oferta

(ii) FORBEX: hockeyargentina@forbex.com

Solo será necesario el envío de Carta Documento remitida a los domicilios establecidos en el presente o en la aceptación de la oferta, para el caso de intimaciones o comunicaciones fehacientes que requieran esta modalidad comunicacional, según la normativa vigente o el criterio de las Partes.

15.- FIJACIÓN DE PRECIO:

FORBEX no será responsable ante El CLUB y, en consecuencia, El Club no podrá formular ninguna clase de reclamos a FORBEX, por ningún concepto originado en el cese o terminación del presente acuerdo, ni reclamar compensaciones, reembolsos o daños por actuales o futuras pérdidas de beneficios relacionadas con la modalidad de actualización del precio y la forma de entrega estipulada.

16.- OBLIGACIONES SUBSISTENTES:

Cualquiera sea la forma o motivo de la terminación del presente acuerdo, ello de ninguna manera liberará a las partes de las obligaciones que, al tiempo de tal finalización, tuviera hacia la otra o en el futuro pudiera llegar a tener en virtud de la conclusión de este acuerdo. Ello no obstará a la vigencia y ejecutabilidad de los derechos y obligaciones de las partes originadas en el presente acuerdo.

17.- FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes podrá ser considerada responsable en caso de incumplimiento o de demora en el cumplimiento de sus obligaciones, por razones de fuerza mayor, incluido, pero no limitado a, revoluciones, incendio, inundaciones, epidemias, guerras, faltantes de energía, combustibles, materiales o transporte, regulaciones gubernamentales o cualquier otra circunstancia fuera del control de las partes. Tratándose de un producto con componentes imposibles de conseguir en el país, se considerará un caso especial de fuerza mayor, la imposibilidad o dificultades importantes para acceder a la importación en tiempo y forma o la imposibilidad o dificultades importantes para acceder en tiempo y forma al mercado de divisas para permitir la importación, o la imposibilidad de acceder a divisas a un valor razonable en función de las condiciones tenidas en vista por las partes al suscribir el presente. Como consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las circunstancias más arriba enumeradas, o de cualquier otra que pudiera ser calificada o equiparada como caso fortuito o fuerza mayor, FORBEX podrá considerar adecuado proceder a regular las entregas, y/o a reducir o dejar sin efecto algún pedido recibido del Club o Entidad hasta que el mismo haya pagado por lo menos el equivalente al 90 % de metros cuadrados del Producto considerando el precio al momento de la entrega.

18.- INTRANSFERIBILIDAD:

Ni el presente acuerdo, ni sus derechos u obligaciones podrán ser transferidos o delegados, directa o indirectamente, por El Club o Entidad bajo apercibimiento de inmediata terminación y cesación de todos sus efectos, salvo que existiese una previa autorización escrita de FORBEX.

19.- ACUERDO COMPLETO:

El presente constituye un acuerdo único y completo ente ambas partes con respecto a su objeto y solo podrá ser modificado mediante instrumentos firmados y autorizados por representantes de ambas partes con facultades suficientes para hacerlo.

20.- CARÁCTER DE LAS PARTES:

Atento a que cada una de las partes goza de plena y entera autonomía comercial, tratándose de empresas independientes entre sí, de entrar en vigencia esta oferta, no constituirá una relación asociativa, joint venture ni cualquier otra figura que implique asociación

21.- PUBLICIDAD:

El presente acuerdo no tiene carácter confidencial. El mismo podrá ser puesto inmediatamente en conocimiento de los socios de ambas instituciones y de las autoridades competentes, por cualquiera de ambos contratantes.-

22.- RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS:

La falta de exigencia del cumplimiento de alguna provisión, derecho o recurso del presente acuerdo, en alguna o más ocasiones, en ningún caso constituirán una renuncia a exigir el cumplimiento de los mismos, o de alguna otra provisión, derecho o recurso, en cualquier otra ocasión.-

23.- SEPARABILIDAD:

En el caso en que alguna provisión de este o de cualquier otro acuerdo entre las partes en conexión a este convenio, resulte o se torne inválido o imposible de cumplir en virtud de una ley aplicable, el resto de éste o de cualquier otro acuerdo entre las partes en conexión a este acuerdo continuará siendo válido y obligatorio como si dicha provisión no existiere, a menos que la provisión invalidada produjera la invalidez o la imposibilidad de cumplir o tornara ilegal el resto de este convenio o de los acuerdos conexos con el mismo. En tal caso ambas partes intentarán acordar disposiciones que sean legalmente válidas y posibles de cumplir y que no violen tales disposiciones legales en forma lo más similar posible a la provisión original. Sin embargo, si ambas partes no llegaran a un acuerdo dentro de los noventa (90) días corridos después que alguna provisión del presente se hubiere tomado inválida o incumplible o constituyera una violación a una ley, entonces cualquier parte tendrá derecho a recurrir a un tribunal para ajustar la disposición o cláusula en cuestión, siendo que tal acción no impide ni paraliza el cumplimiento del resto de las cláusulas.-

24.- JURISDICCIÓN APLICABLE:

Todas las acciones derivadas del presente, que se relacionen directa o indirectamente con este convenio, se ejercerán ante los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con sede en la Ciudad de Buenos Aires con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción, que pudiera corresponder incluyendo la Federal.-